

**EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY 12-21**

**PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY 12-21**



REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA	RECIBIDO POR

CODIGO: EDF-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 08-2022
PAGINA: 01-09

**EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY 12-21**

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	17-08-2022	Emisión original del documento.

EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY 12-21

- 1. Objetivo:** Establecer el proceso de solicitud del formulario de exoneración para empresas acogidas a la Ley 12-21, sobre Desarrollo Fronterizo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
- 2. Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización, análisis y decisión de las solicitudes de Exoneración de las empresas que se instalen dentro del territorio que comprenden la Zona Especial De Desarrollo Fronterizo, acogidas a la Ley No. 12-21.

3. Responsabilidades

- **Solicitante (STTE):** responsable de someter la solicitud de Exoneración para empresas acogidas a la Ley No. 12-21 a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, siendo este quien alegue ser el beneficiario de la exoneración.
- **Encargado del Depto. Control de Incentivos y Fiscalización del Consejo De Coordinación De La Zona Especial De Desarrollo Fronterizo:** responsable de realizar validación documental y técnica del proceso y, aplicar la primera aprobación del expediente si cumple con todos los requisitos.
- **Analista del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- **Encargado(a) del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al director.
- **Director(a) General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte del Ministerio de Hacienda.

EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY 12-21

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es una situación especial constituida por ley o contrato, ratificado por el Congreso Nacional a favor de una persona natural o jurídica para no afectarla con una carga u obligación tributaria; es decir, se le dispensa del pago de un tributo debido.
- **Desarrollo Fronterizo:** Es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional.
- **Ley 12-21:** Esta ley tiene por objeto crear una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, y establecer un marco normativo que disponga las reglas para el otorgamiento de un componente de incentivos a las empresas que se instalen dentro del territorio que comprende la zona especial y la fijación del plazo de vigencia.

**EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY 12-21**

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneración para empresas de Desarrollo Fronterizo Ley 12-21.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza la solicitud de exoneración para empresas de desarrollo fronterizo Ley 12-21 vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Copia de la factura comercial. • Copia del conocimiento de embarque o Bill of Landing (B/L), Guía Aérea (Air Way Bill) o guía terrestre. • Declaración jurada notarizada, en original. • Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. • Certificado de Calificación De Empresas Fronterizas Actualizado. • Certificación de No Objeción del Consejo De Coordinación Zona Especial De Desarrollo Fronterizo. <p>2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.</p>

**EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY 12-21**

5.2 Validación del encargado del Depto. Control de Incentivos y Fiscalización del Consejo De Coordinación De La Zona Especial De Desarrollo Fronterizo.

Responsable	Actividad
Encargado(a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Realiza validación documental y técnica del proceso de acuerdo con los requisitos establecidos. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

5.3 Evaluación del analista del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Evalúa la solicitud y confirma que cuente con la debida documentación y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.

**EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO
FRONTERIZO LEY 12-21**

5.4 Validación del encargado del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
Encargado(a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

5.5 Verificación final de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria.

Responsable	Actividad
Director(a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY 12-21

6. Registros

- Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Copia de la factura comercial.
- Copia del conocimiento de embarque o *Bill of Landing* (B/L), Guía Aérea (*Air Way Bill*) o guía terrestre.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Certificado de Calificación De Empresas Fronterizas Actualizado.
- Certificación de No Objeción del Consejo De Coordinación Zona Especial De Desarrollo Fronterizo.

7. Documentos de referencia

- Ley No. 12-21, de fecha 16 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.

EXONERACIÓN PARA EMPRESAS DE DESARROLLO FRONTERIZO LEY 12-21

8. ANEXO

